MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT. 900-486-439-1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN METIB 87-1-10064-2021 DEL 30/07/2021 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y LA SEÑORA MARÍA NOHEMY HERRERA AGUIRRE IDENTIFICADA CON CC. 39.574.352 DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE 4 No 1 – 38 DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA – TOLIMA DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA VILLARRICA – TOLIMA"

Entre los suscritos, de una parte: Coronel JOVANI ALEXANDER BENAVIDES QUIMBAYO, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.719.032 de Bogotá D.C., obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, en su calidad de Comandante de la Metropolitana de Policía de Ibagué, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00277 del 27 de Enero de 2020, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, por una parte y por la otra la Señora MARÍA NOHEMY HERRERA AGUIRRE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.574.352 expedida en Girardot – Cundinamarca, quien actúa como Propietario del Derecho Real de Dominio del bien inmueble, identificado con Matricula N° 366-8033, ubicado en la calle 4 No. 1 – 38 del municipio de Villarrica – Tolima, como consta en el certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria actualizado, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4° literal i, en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **c)** La **POLICÍA NACIONAL** designará como supervisor para el presente contrato, el Responsable Logístico del Departamento de Policía Tolima el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional. d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA* – OBJETO**: El objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en el Anexo No. *1* ***"DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA* – VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" ***TERCERA*. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción de la prestación del servicio objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del **SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso

que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación de la cual deberá anexar una certificación bancaria con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***CUARTA* – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. ***QUINTA* – VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación cuatro (04) meses más. ***SEXTA* – LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El sitio comprometido para el arrendamiento será el que aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", previa coordinación con el Supervisor del Contrato. ***SÉPTIMA* – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal ***OCTAVA* – DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. 2.) Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. 4.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. 6) Devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural. ***NOVENA* – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1.) Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo No. 1. 2.) El arrendador debe entregar el inmueble debidamente pintado. 3.) El sistema eléctrico y las unidades sanitarias deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento. 4.) Las facturas de los servicios al día de cancelación. 5.) El techo debe estar libre de goteras, e instalaciones sin problemas de humedad. 6.) El sistema de alcantarillado o desagües debe estar funcionando perfectamente. 7.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 8.) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 10.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Departamento de Policía Tolima y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 11.) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 13.) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas

contenidas en el anexo técnico. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10.) Cumplir con el canon de arrendamiento dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, una vez el supervisor del contra haya solicitado el derecho a turno para cancelar. 11.) La Policía Nacional Departamento de Policía Tolima, no se hará responsable por el deterioro que por su uso el inmueble sufra, y daños causados por catástrofes naturales. ***DÉCIMA PRIMERA*** **– DESTINACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para que funcione la ESTACIÓN DE POLICÍA VILLARRICA del Departamento de Policía Tolima y lo relacionado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, por lo tanto no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA SEGUNDA*** **– MEJORAS:** La POLICÍA NACIONAL tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. ***DÉCIMA TERCERA*** **– MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS. **DATOS DEL CONTRATO DECIMA CUARTA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Cuando se suspenda el contrato, el arrendador deberá enviar de inmediato, copia del acta de suspensión al garante. **DECIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución el registro presupuestal por parte de la POLICÍA NACIONAL. **DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL. 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA – IMPUESTOS: EL ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y

artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Oficina de Contratos de la Metropolitana de Policía Ibagué, ubicado en el Complejo Policial de Picaleña Torre B Tercer piso Oficina de Contratos en la Carrera 48 Sur No. 157 – 199 Barrio Picaleña, Tercer Piso de la Ciudad de Ibagué – Tolima, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Ibagué, a los 30 días del mes de julio de 2021

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOVANI ALEXANDER BENAVIDES QUIMBAYO**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

ARRENDADOR

MARÍA NOHEMY HERRERA AGUIRRE
C.C. No. 39.574.352 Girardot – Cundinamarca

Elaborado: IT. JORGE ANDRES IBÁÑEZ ROBAYO – Analista de contratos METIB
Revisado: IT. MILLARD ABEL MANJARRES VARÓN – Jefe Grupo de Contratos METIB (E)
Revisado: TE. RAFAEL RICARDO ACOSTA DAZA – Asesor jurídico METIB
Revisado: CT. ANDREA CAROLINA MEJÍA CAICEDO – Jefe Administrativa METIB
Aprobado por: TC. MISAEL RICARDO GARZÓN ORTIZ. – Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 30/07/2021
Archivo: Escritorio/contratos 2021/Contratación Directa

Carrera 48 sur N° 157-199 Picaleña, Ibagué
Complejo Policial de Picaleña Torre B Tercer piso Oficina de Contratos
Tel: 2708401 EXT. 3165
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>No. PN METIB 87-1-10064-2021</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE POLICÍA IBAGUÉ</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td>JOVANI ALEXANDER BENAVIDES QUIMBAYO</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>79.719.032 de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Comandante Policía Metropolitana de Ibagué</td></tr>
<tr><td>DELEGACIÓN DEL GASTO</td><td>Resolución Ministerial No. 0195 del 03 de febrero de 2021.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: MARÍA NOHEMY HERRERA AGUIRRE
DOC. IDENTIDAD: 39.574.352 Girardot – Cundinamarca
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Transversal 40 No. 4 – 28 Apto 308
TELÉFONO: 3209366858
EMAIL: luisa_fernanda015@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso No PN METIB CD 075-2021. CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el Responsable Servicios Públicos Departamento de Policía Tolima o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante de la Metropolitana de Ibagué, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15/01/2018.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>Arrendamiento de un inmueble, ubicado en la Calle 4 No. 1 – 38 del municipio de Villarrica – Tolima destinado para el funcionamiento de la estación de policía Villarrica Tolima</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($18.682.608,00) M/CTE.
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA</th></tr>
<tr><td>CINCO (05) MESES</td><td>2021</td><td>$1.556.884,00</td><td>$ 7.784.420,00</td></tr>
<tr><td>SIETE (07) MESES</td><td>2022</td><td>$1.556.884,00</td><td>$10.898.188,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR VIGENCIA 2021</td><td>$ 7.784.420,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR VIGENCIA 2022</td><td>$10.898.188,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL VIGENCIA 2021 Y 2022</td><td>$18.682.608,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO</td><td>La Policía Nacional – Metropolitana de Policía de Ibagué, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma: en Pagos Parciales dentro de los sesenta (60) días después de la radicación de la factura o documento similar a la cuenta de cobro previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la entrega de la factura y/o cuenta de cobro debidamente establecida, planilla de aportes parafiscales, certificación del revisor fiscal y/o contador público (persona jurídica), certificación de aportes de salud y pensión (persona natural), este último</td></tr>
</table>

	documento con fecha igual o posterior a la factura y teniendo en cuenta que esté sujeto a la autorización del Plan Anual de Caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, El Departamento de Policía Tolima, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Nacional – Departamento de Policía Tolima, del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Nacional – Departamento de Policía Tolima. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** MARÍA NOHEMY HERRERA AGUIRRE **BANCO**: Bancolombia **TIPO DE CUENTA:** Ahorros **NUMERO DE CUENTA:** 21144043411 **OFICINA:** Principal – Bogotá D.C.
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia 2021 el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. **($7.784.420,00)** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16421 del 23/07/2021 expedido por la Jefe de Presupuesto de la unidad teniendo en cuenta el avaluó realizado. Vigencia 2022 el valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($10.898.188,00),** amparado en la comunicación oficial GS-2021-003492-OFPLA del 15/06/2021 y 2 - 2021 - 029792 del 08/06/2021, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual emite aprobación de la solicitud de las vigencias futuras radicada por la Policía Nacional ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será para la vigencia fiscal 2021, a partir del primero (01) de Agosto de 2021 fecha de la carta de inicio del contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2021 y para la vigencia fiscal 2022, a partir del primero (01) de enero de 2022 hasta el 31 de julio del año 2022, el plazo de ejecución podrá prorrogarse por un periodo igual si ninguna de las partes manifiesta su intención en el sentido de la terminación del contrato de arrendamiento a que haya lugar, con el incremento del canon de arrendamiento de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional en lo concerniente al arrendamiento de vivienda, o en su defecto con un (01) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes.
CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación hasta cuatro meses más.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.	El sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado en Calle 4 No. 1 – 38 del municipio de Villarrica – Tolima, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOVANI ALEXANDER BENAVIDES QUIMBAYO**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

ARRENDADOR

MARÍA NOHEMY HERRERA AGUIRRE
C.C. No. 39.574.352 Girardot – Cundinamarca

Elaborado: IT. JORGE ANDRES IBÁÑEZ ROBAYO – Analista de contratos METIB
Revisado: IT. MILLARD ABEL MANJARRES VARÓN – Jefe Grupo de Contratos METIB (E)
Revisado: TE. RAFAEL RICARDO ACOSTA DAZA – Asesor jurídico METIB
Revisado: CT. ANDREA CAROLINA MEJÍA CAICEDO – Jefe Administrativa METIB
Aprobado por: TC. MISAEL RICARDO GARZÓN ORTIZ. – Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 30/07/2021
Archivo: Escritorio/contratos 2021/Contratación Directa

Carrera 48 sur N° 157-199 Picaleña, Ibagué
Complejo Policial de Picaleña Torre B Tercer piso Oficina de Contratos
Tel: 2708401 EXT. 3165
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONDICIONES TÉCNICAS	
Recibir en calidad de ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE 4 No 1-38 DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA VILLARRICA TOLIMA".	
ITEM	**CONDICIONES A CUMPLIR**
1	DE ACUERDO AL POT, PERMITA EL USO INSTITUCIONAL O USO COMPATIBLE CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA VILLARRICA.
2	EL TERRENO OBJETO DE ARRENDAMIENTO, EN LO POSIBLE DEBERÁ SER UN TERRERO PLANO Y QUE NO PRESENTE AMENAZAS DE RIESGOS DE DESLIZAMIENTO SÍSMICO O FALLAS GEOLÓGICAS.
3	EL BIEN INMUEBLE A ARRENDAR DEBERÁ CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
4	EL BIEN INMUEBLE DEBERÁ POSEER VÍAS DE ACCESO Y FACILIDAD PARA LA MOVILIZACIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.
5	LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DEBERÁ SER DEMOSTRADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN VIGENTE
6	EL CONTRATISTA CERTIFICÓ POR ESCRITO QUE ENTREGARA AL ARRENDATARIO EL INMUEBLE Y SUS ÁREAS DADAS EN ARRENDAMIENTO EN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.
7	LOS ARREGLOS LOCATIVOS Y NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO ESTARÁN A CARGO DEL ARRENDADOR; POR LO QUE EN CASO DE REQUERIRSE ALGÚN MANTENIMIENTO EL ARRENDATARIO LAS SOLICITARA POR ESCRITO AL ARRENDADOR A FIN DE QUE SE REALICEN.
8	EL ARRENDADOR DEBERÁ ENTREGAR EL INMUEBLE A PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS, DEBIENDO ANEXAR EL RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO DEL PREDIAL ACTUALIZADO.
9	AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PREDIO AL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR SE COMPROMETE QUE ENTREGARA EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, AL DÍA EN EL PAGO DE LAS FACTURAS SERVICIOS PÚBLICOS.
10	EL INMUEBLE DEBE TENER ESPACIO SUFICIENTE PARA OFICINAS O ZONAS ADMINISTRATIVAS, ALOJAMIENTOS Y ÁREAS COMUNES, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD QUE GARANTICEN EL OPTIMO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POLICIALES.
11	EL CONTRATISTA CERTIFICÓ POR ESCRITO QUE MANTENDRÁ FIJOS LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN SU OFERTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOVANI ALEXANDER BENAVIDES QUIMBAYO**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

ARRENDADOR

MARÍA NOHEMY HERRERA AGUIRRE
C.C. No. 39.574.352 Girardot – Cundinamarca

Elaborado: IT. JORGE ANDRES IBÁÑEZ ROBAYO – Analista de contratos METIB
Revisado: IT. MILLARD ABEL MANJARRES VARÓN – Jefe Grupo de Contratos METIB (E)
Revisado: TE. RAFAEL RICARDO ACOSTA DAZA – Asesor jurídico METIB
Revisado: CT. ANDREA CAROLINA MEJÍA CAICEDO – Jefe Administrativa METIB
Aprobado por: TC. MISAEL RICARDO GARZÓN ORTIZ. – Subcomandante METIB
Fecha de elaboración: 30/07/2021
Archivo: Escritorio/contratos 2021/Contratación Directa